



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última
dictadura cívico militar en Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 22 OCT. 2026	Hs. 11:49
Numero: 976	Fojas: 6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 290/2026
LETRA: FORJA-CFOS

Ushuaia, 22 de octubre de 2026

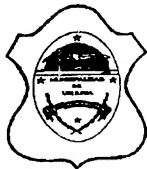
**SEÑORA
PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI**
S. _____ / _____ D.

Por la presente, me dirijo a Ud. a fin de
remitir el proyecto de Resolución que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de
Asuntos entrados de la Próxima Sesión.

El mismo se presenta acompañado por
su correspondiente fundamentación, tal como lo establece el Artículo 94° del
Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Esperando el acompañamiento de mis
pares, saludo a Ud. atentamente.


Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última
dictadura cívico militar en Argentina"

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la adopción de las medidas necesarias para garantizar la efectiva implementación y funcionamiento del "Banco Solidario Municipal de Materiales para la Construcción", creado por Ordenanza Municipal N° 6413, así como solicitar información precisa y verificable sobre las acciones desarrolladas para dar cumplimiento a dicha norma.

La creación de este instrumento responde a una necesidad social concreta: brindar asistencia a las familias que, como consecuencia de un siniestro en su vivienda, deben afrontar la reconstrucción o reparación de su hogar. Estas situaciones pueden provocar la pérdida de bienes materiales esenciales y comprometer las condiciones de habitabilidad, generando dificultades que exceden la emergencia inmediata y afectan la estabilidad de los grupos familiares.

En este contexto, la intervención del Estado municipal resulta especialmente relevante mediante políticas públicas que permitan acompañar a las personas afectadas y facilitar el acceso a los recursos necesarios para recuperar condiciones habitacionales adecuadas.

La Ordenanza Municipal N° 6413 instituyó una herramienta específica para atender estas situaciones, destinada al acopio y la provisión de materiales para la construcción o reparación de la vivienda única y permanente de aquellas familias que hubieran sufrido siniestros en sus residencias y reunieran las condiciones previstas en la norma. A tal efecto, estableció obligaciones vinculadas con la asignación de un espacio físico para su funcionamiento, la disposición de personal para la recepción de donaciones, la designación de una autoridad de aplicación y la implementación de un registro de los materiales recibidos y entregados.

Sin embargo, la existencia de una norma que crea un mecanismo de asistencia no garantiza, por sí sola, que este se encuentre efectivamente operativo ni que las personas destinatarias puedan acceder a sus beneficios. Para ello, resulta indispensable contar con una organización administrativa definida, procedimientos de acceso claros, canales de



"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

atención identificables y mecanismos adecuados de recepción, registro, almacenamiento y entrega de los materiales.

En ese sentido, se han recibido reiteradas consultas y planteos de vecinos que, luego de atravesar siniestros en sus viviendas, procuran acceder a la asistencia prevista en la Ordenanza Municipal N.º 6413 y manifiestan dificultades para identificar los canales de atención, los procedimientos aplicables y las condiciones necesarias para solicitarla. Estas inquietudes requieren una respuesta institucional clara, particularmente cuando involucran a familias que atraviesan situaciones de vulnerabilidad habitacional y económica.

Frente a esta realidad, resulta necesario conocer el estado de implementación de la ordenanza y determinar si el Banco cuenta con las condiciones administrativas y operativas necesarias para cumplir con la finalidad que motivó su creación. La información relativa a las solicitudes recibidas, su estado de tramitación, las asistencias otorgadas, los materiales disponibles y los procedimientos de entrega permitirá contar con elementos objetivos para evaluar su funcionamiento e identificar eventuales dificultades que requieran la adopción de medidas correctivas.

Asimismo, corresponde prestar especial atención a la administración y trazabilidad de los materiales que pudieran incorporarse al Banco, incluidos aquellos provenientes de actuaciones o procedimientos municipales. A tal efecto, resulta pertinente conocer su origen, cantidad, estado de conservación, disponibilidad y destino, así como los mecanismos administrativos empleados para su recepción, registro y resguardo. Estos aspectos son fundamentales para garantizar una administración transparente de los recursos y favorecer su disponibilidad para los fines de asistencia previstos en la normativa vigente.

La presente iniciativa se sustenta, además, en las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal, particularmente en su artículo 125, inciso 35, que establece entre sus deberes y atribuciones el control de gestión y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas. En concordancia con ello, el artículo 152, inciso 2, asigna a la Intendencia el deber de cumplir y hacer cumplir la Carta

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última
dictadura cívico militar en Argentina”

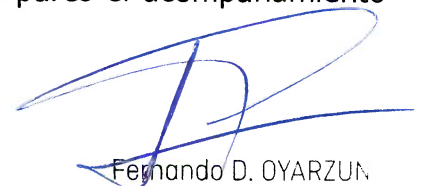
Orgánica Municipal y las ordenanzas dictadas en su consecuencia, dentro del marco de las competencias municipales.

Este marco institucional fundamenta la necesidad de contar con información suficiente y documentada acerca de la implementación de las políticas públicas aprobadas por el órgano legislativo, así como de promover las acciones necesarias para que sus disposiciones alcancen los resultados previstos.

Cabe señalar que la presente iniciativa reconoce antecedentes en actuaciones legislativas anteriores vinculadas con la aplicación de la Ordenanza Municipal N.º 6413, entre ellas la Resolución CD N.º 56/2025, mediante la cual se requirió información sobre su implementación, y la Resolución CD N.º 179/2026, por la que se solicitó dar cumplimiento a la citada norma. Estos antecedentes evidencian que la cuestión ya ha sido objeto de intervención legislativa y justifican la necesidad de profundizar su seguimiento, mediante la identificación de las medidas efectivamente adoptadas, las dificultades existentes y las acciones pendientes para asegurar el funcionamiento del Banco.

En consecuencia, la presente propuesta procura avanzar hacia una instancia de control concreta, sustentada en información verificable y orientada a obtener respuestas sobre el estado real de implementación de la ordenanza. No se trata únicamente de constatar el cumplimiento formal de una disposición normativa, sino de contribuir a que una herramienta de asistencia social creada para atender situaciones de emergencia habitacional resulte accesible, operativa y transparente.

Por todo lo expuesto, y en atención a la necesidad de garantizar la efectiva aplicación de la Ordenanza Municipal N.º 6413, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.



Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última
dictadura cívico militar en Argentina"

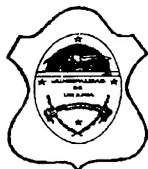
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre, con carácter urgente, las medidas administrativas, presupuestarias y operativas necesarias para garantizar la efectiva implementación y funcionamiento del "Banco Solidario Municipal de Materiales para la Construcción", creado por la Ordenanza Municipal N° 6413, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la citada norma.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo de diez (10) días hábiles, remita a este Concejo Deliberante un informe detallado sobre el estado de implementación de la Ordenanza Municipal N° 6413 y las acciones llevadas adelante para su cumplimiento, conforme a lo requerido por el artículo 1º de la presente, indicando el siguiente detalle:

- a) autoridad de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 6413, acto administrativo de designación y descripción de las funciones asignadas para su implementación;
- b) copia del acto administrativo que instrumentó la implementación y, en caso de existir, de su reglamentación específica;
- c) ubicación del espacio físico de funcionamiento del Banco, canales habilitados para consultas y solicitudes; y mecanismos establecidos para la recepción, almacenamiento y entrega de materiales;
- d) identificación del personal responsable para la recepción de las donaciones, conforme lo establecido;
- e) estado de implementación del Registro previsto en el artículo 6º de la OM N° 6413;
- f) cantidad total de solicitudes recibidas desde la entrada en vigencia de la ordenanza, indicando las evaluadas, aprobadas, denegadas y pendientes de resolución;

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



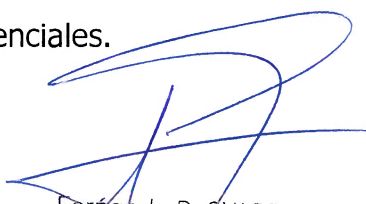
“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina”

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

- g) cantidad de personas o grupos familiares receptoras con resguardo de los datos personales de los beneficiarios;
- h) cantidad de solicitudes que hubieran sido denegadas, indicando los motivos y las medidas adoptadas para su tratamiento, sin exponer datos personales de los solicitantes;
- i) Inventario actualizado que detalle la cantidad y el tipo de materiales recibidos, su origen, existencia actual y condiciones de almacenamiento, incluyendo aquellos incorporados en virtud del Decreto Municipal N° 1054/1993 y su modificatorio, Decreto Municipal N° 1878/2025, así como el procedimiento utilizado para su ingreso al Banco; y
- j) medidas de coordinación implementadas con otras áreas municipales y, cuando corresponda, con organismos provinciales o nacionales para atender las necesidades de las familias afectadas por siniestros residenciales.

ARTÍCULO 3.º.- De forma.-



Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA